

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

I. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas (núm. 006), por cuanto las certificaciones físicas no se encuentran acompañadas de los documentos remitidos vr. gr. citatorio y/o aviso y, por cuanto las notificaciones electrónicas además de ser ilegibles carecen de certificación de entrega o acuse de recibo.

II. Ténganse por notificados a los demandados Yaroslav Delgado Varela y Claudia Rosa Varela Guevara, por conducta concluyente, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

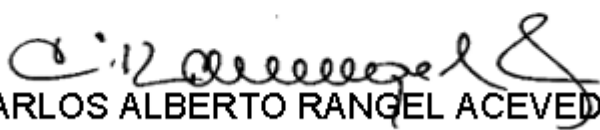
III. Se reconoce personería al abogado Luis Alfredo Ramos Suárez, como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes allegados vía digital (núm. 008).

IV. Córrase traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas allegado por el apoderado de los demandados, por el término de tres días. (núm. 1 art. 101 C.G.P).

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001400300220210034700